

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA=(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### Parte Oficial.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

**EXPROPIACIONES**

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse para la construcción de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Belver de los Montes á la estación de la Tabla y rectificada por los Alcaldes de Villafáfila, Villarrín de Campos y Villalba de la Lampreana la relación de los propietarios, he acordado que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa, señalando un plazo de quince días para que los particulares ó Corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones deberán dirigirse á los respectivos Alcaldes en la forma que prescribe el artículo 24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para la ejecución de la Ley anteriormente indicada.

Zamora 18 de Marzo de 1913.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

**RELACIONES RECTIFICADAS**

**PARTIDO JUDICIAL DE VILLALPANDO**

**TROZO CUARTO**

Término municipal de Villafáfila.

N.º de orden	Clase de finca.	PROPIETARIO	
		Nombre.	Vecindad.
1	Tierra de labor	Luis Trabadillo	Villafáfila
2	Idem	Luisa Trabadillo	Villalpando
3	Idem	Ignacio Ferreras	Villarrín

**TROZO TERCERO**

Término municipal de Villarrín de Campos.

1	Tierra de labor	Angela de la Torre	Villarrín
2	Idem	Pedro Ferreras	Idem
3	Idem	Jenaro Bueno	Idem
4	Idem	Félix Maroto	Valladolid
5	Idem	Marcelino Carnero	Villarrín
6	Idem	Emilio Gómez	Idem
7	Idem	Martín Prieto	Idem
8	Idem	Manuel Gómez	Idem
9	Idem	Angela de la Torre	Idem
10	Idem	Félix Maroto	Valladolid
11	Idem	Vicente Alonso	Villarrín
12	Idem	Teodora de la Prieta	Idem
13	Idem	Matías Alonso	Idem
14	Idem	Miguel Gómez	Idem
15	Idem	Manuel Gómez	Idem
16	Idem	Pedro Ferreras	Idem
17	Idem	Paulino Florez	Idem
18	Idem	Máximo Temprano	Idem
19	Idem	Santos Martín	Idem
20	Idem	Isabel Calvo	Idem
21	Idem	Vicenta Prieto	Idem
22	Idem	Timoteo Alonso	Idem
23	Idem	Santos Martín	Idem
24	Idem	Ignacio Temprano	Idem
25	Idem	Nicolás Bueno	Idem
26	Salina	El Ayuntamiento	Idem
27	Tierra de labor	Francisco Gómez Prieto	Idem
28	Era	Nicomedes García	Idem
29	Idem	Manuel de la Torre	Idem
30	Idem	Cándido Gómez	Idem
31	Idem	Manuel Andrés	Idem
32	Idem	Baltasar Temprano	Idem
33	Idem	Félix Maroto	Valladolid
34	Idem	Matías Alonso	Villarrín
35	Corral	Leopoldo Gómez	Idem
36	Cortina	Félix Maroto	Valladolid
37	Tierra de labor	Francisco Gómez Temprano	Villarrín
38	Idem	Pedro Gómez	Idem
39	Idem	Miguel Gómez	Idem
40	Era	Baltasar Temprano	Idem
41	Idem	Segundo Florez	Idem
42	Idem	Paulino Florez	Idem
43	Idem	Miguel Gómez	Idem
44	Idem	Pedro Ferreras	Idem
45	Tierra de labor	Bernardo Ferreras	Idem
46	Idem	Fidel Martín	Idem
47	Idem	Bernardo Escaja	Idem
48	Idem	Miguel Gómez	Idem
49	Idem	Félix Maroto	Valladolid
50	Idem	Bernardo Gómez	Villarrín

TROZO CUARTO

1	Tierra de labor	Egidia Gómez	Villarrín
2	Idem	Martín Prieto	Idem
3	Idem	Jenaro Bueno	Idem
4	Idem	Félix Maroto	Valladolid
5	Idem	Ignacio Temprano	Villarrín
6	Idem	Francisco Gómez Temprano	Idem
7	Idem	Félix Maroto	Valladolid
8	Idem	Bernardo Gómez	Villarrín
9	Idem	Claudio Mielgo	Idem
10	Idem	Teodora de la Prieta	Idem
11	Idem	Manuel Andrés	Idem
12	Idem	Félix Maroto	Valladolid
13	Idem	Paulino Florez	Villarrín
14	Idem	Félix Maroto	Idem
15	Idem	Antonio Carnero	Idem
16	Idem	Delfín Miñambres	Idem
17	Idem	Cándido Gómez	Idem
18	Idem	Félix Maroto	Valladolid
19	Idem	David Martín	Villarrín
20	Idem	Eudósio Miñambres	Idem
21	Idem	Tirso Ferreras	Idem
22	Idem	Delfín Miñambres	Idem
23	Idem	Juan Alonso	Idem
24	Idem	Vicenta Gómez	Idem
25	Idem	León Gómez Temprano	Idem
26	Idem	Ramón de la Vega	Idem
27	Idem	Francisco Gómez Temprano	Idem
28	Idem	Mauricio de la Vega	Idem
29	Idem	Egidia Gómez	Idem
30	Idem	Antonio Gómez Herederos	Idem
31	Idem	José Gutiérrez	Idem
32	Idem	Máximo Martín	Idem
33	Idem	Marcelino Carrero	Idem
34	Idem	Lorenzo Gómez Herederos	Villafáfila
35	Idem	Tirso Soto Ramos	Villarrín
36	Idem	Isidoro Alonso	Idem
37	Idem	Tirso Soto Ramos	Idem
38	Idem	Diego Ferreras	Idem
39	Idem	Máximo Martín	Idem
40	Idem	Restituto Prieto	Idem
41	Idem	Eulogio Martín	Idem
42	Idem	Simeón Bodego	Idem
43	Idem	Manuel de la Torre	Idem
44	Idem	Vicente Prieto	Idem
45	Idem	Bernardo Escaja	Idem
46	Idem	José Carnero	Idem
47	Idem	Julián Alonso	Idem
48	Idem	Timoteo Alonso	Idem
49	Idem	Dionisio Alonso	Idem
50	Idem	León Gómez	Idem
51	Idem	Manuel Bueno	Pajares
52	Almendral	Angela de la Torre	Villarrín
53	Idem	Jacinto Gutiérrez	Idem
54	Idem	Ciriaco Fidalgo	Idem
55	Tierra de labor	Miguel Gómez Gómez	Idem
56	Idem	Sebastián Gómez	Idem
57	Idem	Félix Maroto	Villafáfila
58	Idem	Sabino Gómez	Villarrín
59	Idem	Manuel Bueno de la Torre	Idem
60	Idem	Vicente Prieto	Idem
61	Idem	Silvestre Ferreras	Idem
62	Idem	Silvestre de la Torre	Idem
63	Idem	Luis Fernández	Idem
64	Idem	Francisco Fernández	Idem
65	Idem	José Fernández	Idem
66	Idem	Antonio Martín	Idem
67	Idem	Francisco Aparicio	Idem
68	Idem	Vicente Carnero	Idem
69	Idem	Adriano Alvarez	Idem
70	Idem	Angela de la Torre	Idem
71	Idem	Manuel Miñambres	Idem
72	Idem	Máximo Martín	Idem
73	Idem	Marcelino Gutiérrez	Idem
74	Idem	José Carnero	Idem
75	Idem	Tarcisio Gómez	Idem
76	Idem	Jacoba Barrio	Idem
77	Idem	Joaquín Gómez	Idem
78	Idem	Vicente Alonso	Idem
79	Idem	Bonifacio Martín	Idem
80	Idem	Santos Martín	Idem
81	Idem	Bernardo Gómez	Idem
82	Idem	Vicente de Prada	Idem
83	Idem	Pedro Florez (mayor)	Idem
84	Idem	Santos Martín	Idem
85	Idem	Bernardo Gómez	Idem
86	Idem	Nicolás Martín	Bilbao
87	Idem	Delfín Miñambres	Villarrín
88	Idem	Angela de la Torre	Idem
89	Idem	Emilio Gómez	Idem
90	Idem	Ramón de la Vega	Idem
91	Idem	Francisco Gómez del Rio	Idem
92	Idem	Félix Maroto	Valladolid
93	Idem	Guillermo Miñambres	Idem

94	Tierra de labor	Paulino Florez	Villarrín
95	Idem	Bernardo Gómez	Idem
96	Idem	Sabino Gómez	Idem
97	Idem	Pedro Florez (mayor)	Idem
98	Idem	Baltasar Temprano	Idem
99	Viña	Paulino Florez	Idem
100	Idem	Bernardo Gómez	Idem
101	Idem	Emilio Gómez	Idem
102	Tierra de labor	Leopoldo Gómez	Idem
103	Idem	Joaquina Martín	Idem
104	Idem	Ignacio Temprano	Idem
105	Idem	Pedro Florez (menor)	Idem
106	Idem	Vicente Gómez	Idem
107	Idem	Macario Calvo	Idem
108	Idem	Ramiro Prieto	Idem
109	Idem	Jacinto Ferreras	Idem
110	Idem	Nicomedes García	Idem
111	Idem	Sebastián Gómez	Idem
112	Idem	Jacoba Barcia	Idem
113	Idem	Eusebio Martín	Idem
114	Idem	Isidro Prieto	Idem
115	Viña	León Gómez Temprano	Idem
116	Idem	Sabino Gómez	Idem
117	Tierra de labor	Félix Maroto	Valladolid
118	Viña	Jacinto Ferreras	Villarrín
119	Tierra de labor	El mismo	Idem
120	Viña	Ignacio Ferreras	Idem
121	Idem	Silvestre Ferreras	Idem
122	Tierra de labor	Nicolás Bueno	Idem
123	Idem	Vicente Gómez	Idem
124	Idem	Josefa Calvo	Idem
125	Idem	Matías Vidal	Idem
126	Viña	Miguel Gómez	Idem
127	Tierra de labor	Francisco Gómez Temprano	Idem
128	Idem	Leopoldo Gómez	Idem
129	Idem	Sebastián Gómez	Idem
130	Idem	Jenaro Bueno	Idem
131	Idem	Victorio Prieto	Idem
132	Idem	Bernardo Gómez	Idem
133	Idem	José Gómez Temprano	Idem
134	Idem	Nicolás Gómez Temprano	Idem
135	Idem	Paulino Florez	Idem
136	Idem	Amelia Alonso	Idem
137	Idem	Manuel Florez	Idem
138	Idem	Manuel de la Torre	Idem
139	Idem	Pedro Florez (menor)	Idem
140	Viña	Marcelino Gutiérrez	Idem
141	Idem	Isaac Gómez	Idem

TROZO TERCERO

Término municipal de Villalba de la Lampreana.

1	Tierra de labor	Simón Heredero	Villalba
2	Idem	Berisimo de Santiago	Idem
3	Idem	Leonardo Gómez	Idem
4	Idem	Restituto Bueno	Idem
5	Idem	Berisimo de Santiago	Idem
6	Idem	Eudósio Miguel	Idem
7	Idem	Ildefonso Caso	Pajares
8	Idem	Juan Alvarez	Villalba
9	Idem	Jacinto Aliste	Idem
10	Idem	Fulgencio Martínez	Idem
11	Idem	Joaquín Miguel	Idem
12	Idem	Bernardo Alvarez	Idem
13	Idem	Modesto Alvarez	Idem
14	Idem	Victor Gómez	Idem
15	Idem	Eudósio Alvarez	Idem
16	Idem	Cipriano Turiño	Idem
17	Idem	Eladio Aliste	Idem
18	Idem	Cipriano Turiño	Idem
19	Idem	Basilisa Gómez	Pajares
20	Idem	María Angela Gómez	Villalba
21	Idem	Vicente Gómez	Idem
22	Idem	Angel Gómez	Idem
23	Idem	Pablo Miguel	Idem
24	Idem	Pedro Turiño	Idem
25	Idem	Leonardo Gómez	Idem
26		Mariano Temprano	Villarrín
27		Simeón González	Villalba
28	Prado	El Municipio	Idem
29	Tierra de labor	Restituto Bueno	Idem
30	Prado	El Municipio	Idem
31	Tierra de labor	Herederos de Leonardo Gómez	Idem
32	Idem	Teresa Alvarez	Idem
33	Idem	José Temprano	Idem
34	Idem	Bernardo Alvarez	Idem
35	Idem	Victoriano Prieto	Idem
36	Idem	Pedro Rodríguez	Idem
37	Idem	Aurelio Gómez	Villarrín
38	Idem	Heliodoro Aguado	Villalba
39	Idem	Se ignora	
40	Idem	Idem	
41	Idem	Idem	
42	Idem	Idem	
43	Idem	Idem	

## CIRCULAR

La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico ha creído conveniente introducir en el servicio de precios medios de artículos de consumo de primera necesidad y tipos de jornales algunas modificaciones, con el fin de que puedan en lo sucesivo conocerse del modo más completo todos los elementos normales con que cuenta la clase media y principalmente la obrera para el desenvolvimiento de su vida económica.

En su virtud, y con el fin de que tenga el debido y exacto cumplimiento lo dispuesto por la ya citada Dirección general, reclamo la atención de los Alcaldes de esta provincia acerca de tan importante servicio, ordenándoles que remitan al Jefe de Estadística en la forma y plazos que oportunamente se les señale, los datos referentes á este servicio.

Espero, que penetrados todos los Alcaldes de la importancia del servicio que se interesa, procurarán cumplirlo con la puntualidad y exactitud debida, sin dar lugar á reclamaciones de la Sección provincial de Estadística ni á que por mi Autoridad sea necesario adoptar medidas coercitivas, que estoy dispuesto á imponer á los morosos.

Zamora 27 de Marzo de 1913.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES  
DE LA  
provincia de Zamora.

## CIRCULAR

Como á pesar de las circulares publicadas á tal objeto no han dado cumplimiento los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se expresan y por lo que se refiere al corriente año, á lo prevenido en el artículo 15 de la vigente ley de Utilidades, remitiendo á esta Administración de Contribuciones las copias certificadas del presupuesto de gastos, se previene á los mismos que si en el improrrogable plazo de cinco días no cumplen el mencionado servicio, les será impuesta la multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de nombrar comisionados plantones que pasen á recoger los expresados documentos.

## Ayuntamientos

Alcañices	Villalpando
Benavente	Villamor de los Escuderos
Bretocino	Ceadea
Burganes de Valverde	Cubillos
Castrillo de la Guareña	Fresno de la Polvorosa
Cerezal de Aliste	Friera de Valverde
Faramontanos de Tábara	Granja de Morerueta
Fresno de Sayago	Hiniesta
Gallegos del Rio	Lubián
Hermisende	Micereces de Tera
Jambrina	Moraleja del Vino
Manganeses la Polvorosa	Pedralba
Milles de la Polvorosa	Peque
Otero de Sanabria	Prado
Pego (El)	San Esteban del Molar
Pererueta	Santa Croya de Tera
Rionegro del Puente	San Vicente del Barco
Sta. Cristina Polvorosa	Vadillo
Santovenia	Villalonso
Uña de Quintana	Villamor de la Ladre
Villabuena	

Zamora 22 de Marzo de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Fulgencio de Alcaráz.

R—836

## 19.º Tercio de la Guardia civil

## COMANDANCIA DE ZAMORA

En cumplimiento de lo prevenido en el inciso segundo del artículo 29 de la vigente ley de Caza, se procederá en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta capital, en el punto titulado «Pajar del Rey», el día 1.º de Abril próximo y hora de las diez de su mañana, á la venta en pública subasta de las armas decomisadas por la fuerza de la misma á los infractores de la expresada Ley.

Zamora 23 de Marzo de 1913.—El primer Jefe, P. O., El segundo Jefe, Ciriaco Martín Roldán.

R—832

## Ayuntamientos.

## GALLEGOS DEL PAN

Don Victoriano Gómez Pastor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Gallegos del Pan y como tal de la Junta pericial del mismo.

Hago saber: Que para que la Junta pericial de mi presidencia pueda proceder con verdadero acierto á la rectificación anual del apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribución territorial de este término y formación en su día de los repartimientos de dicha contribución para el próximo año de 1914, se hace necesario que los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva ó deban figurar como nuevos contribuyentes en los mismos, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del próximo mes de Abril sus relaciones acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio de cada una de las fincas que deban ser alta y cartas de pago de haber satisfecho los derechos correspondientes á la Hacienda según previene el vigente Reglamento del ramo; debiendo advertir que las que no sean presentadas en el tiempo y forma que queda indicado, no serán admitidas.

Gallegos del Pan 20 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Victoriano Gómez.

R—844

## POZOANTIGUO

Terminado por la Junta municipal de este pueblo el repartimiento del consumo de paja y leña para el actual año de 1913, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento al público por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho plazo no serán admitidas ninguna de las que se presenten.

Pozoantiguo 21 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Germán García.

R—837

## POBLADURA DE VALDERADUEY

Don Marcelino Vega Matías, Alcalde Constitucional de este Ayuntamiento de Poblatura de Valderaduey.

Hago saber: Que no habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual reemplazo de 1913 ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en forma con arreglo á la Ley, los mozos Sabino Matilla de Castro, hijo de José Andrés y Felisa, naturales de este pueblo, número 3 del alistamiento y 1 del sorteo, Isidoro García Morillo, hijo de Julián é Isabel, naturales de este pueblo, número 1 del alistamiento y 2 del sorteo y Alberto García Serrano, hijo de Onofre y Victoria, número 4 del alistamiento y 4 del sorteo para el reemplazo del corriente año de 1913.

Cuyos sujetos se hallan en la República Argentina (Buenos Aires) según manifestación de sus padres, pero que ignoraban el paradero, y en tal concepto se les ha instruido los expedientes con sujeción á las disposiciones del artículo 105, 157 y siguientes de la ley de Reemplazos y por su resultado en sesión del día 16 les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de que en otro caso serán tratados con todo rigor de la Ley; así bien ruego á todas las autoridades y sus agentes se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos, recomienda el Sr. Alcalde Presidente que dicte las órdenes oportunas al objeto de que por los funcionarios y dependientes del Municipio se haga cuanto sea posible para dicha captura, expida despachos suplicatorios, exhortos y mandamientos á las autoridades competentes, con inserción de anuncios en los periódicos oficiales y demás encaminados al mismo fin, acuerda además declarar exentos de toda responsabilidad por actos de complicidad en los padres de los referidos prófugos, por cuanto no existen indicios vehementes contra los mismos.

Así resulta y concuerda con su original al que me remito, y para que conste y obre sus efectos en el presente expediente expido el presente en Poblatura de Valderaduey á 16 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Marcelino Vega.

R—820

## ZAMORA

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión del día 29 de Enero último, acordó determinar las ocho secciones que á continuación se expresan, para la clasificación de contribuyentes en el repartimiento general, que habrá de efectuarse en sustitución del impuesto de Consumos, y habiendo aprobado en sesión del día 17 del corriente las listas de contribuyentes para la elección de Síndicos repartidores, y acordado que sean estos en número total de veintinueve, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 de la ley Municipal, se hace saber al público para que en término de ocho días, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan examinar unas y otras en el Negociado de Impuestos de este Ayuntamiento y formular por escrito las reclamaciones que estimen procedentes.

Secciones	Contribuyentes.	Síndicos
1.ª Propietarios de fincas rústicas..	80	2
2.ª Propietarios de fincas urbanas..	100	3
3.ª Industriales manufactureros....	92	3
4.ª Industriales comerciantes.....	90	2
5.ª Industriales profesionales.....	124	3
6.ª Labradores, colonos y ganaderos	79	2
7.ª Empleados, pensionistas y demás perceptores de censos ó intereses de cualquiera clase.....	126	3
8.ª Obreros manuales.....	173	3
Totales.....	864	21

Zamora 24 de Marzo de 1913.—El Alcalde accidental, Pedro Gazapo.

R—851

## LUELMO

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amilla-

ramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, correspondiente á este distrito, para el próximo año de 1914, los contribuyentes vecinos como hacendados frasteros, presentarán en el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de alta ó baja que acrediten documentos legales para su transmisión; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Luelmo 18 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Manuel de Pedro. R—847

#### PUEBLA DE SANABRIA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento, base de la derrama para la contribución rústica, pecuaria y urbana en el año 1914, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán sus instancias ó relaciones documentadas, ó por lo menos acompañadas de las cartas de pago que justifique haber satisfecho á la Hacienda los derechos por traslación de dominio, en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 30 de Abril próximo; transcurrido este no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Puebla de Sanabria 22 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Ricardo J. Escudero. R—842

#### MANZANAL DE ARRIBA

Terminados por los representantes del gremio de este distrito los repartimientos de consumos y por la Junta municipal del mismo los del concepto del arbitrio extraordinario de paja y leña para el año actual de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, para que durante dicho plazo los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren convenientes á su derecho; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten por extemporáneas.

Manzanal de arriba 18 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Juan Matellanes. R—834

#### BADILLA

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación de soldados del Reemplazo del año actual los mozos Isidro Martín Vaquero, hijo de Luis y Beatriz, número primero del sorteo; José Ballesteros Pordomingo, hijo de Angel y Manuela, número cuatro del sorteo, no obstante haber sido citados en debida forma al efecto con arreglo á la Ley, este Ayuntamiento, en sesión del día 14 de Marzo los declaró prófugos de conformidad á lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley y á los gastos que ocasionen la busca y captura de los mismos, á tenor de lo dispuesto por el artículo 163 de precitada Ley.

Badilla 21 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Dionisio Pascual. R—850

#### ARQUILLINOS

Terminado por la Junta municipal de este pueblo el repartimiento vecinal del impuesto de Consumos y el de paja, formado para el corriente año, queda de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales, podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen

oportunas; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Arquillos 19 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Salvador Gómez. R—860

#### VALDEMERILLA

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda en su día llevar á debido efecto el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1914 y que ha de servir de base en la contribución territorial, pecuaria y urbana de este distrito, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos y solicitudes de altas y de bajas con arreglo á la Ley y en papel competente dentro del término de quince días, una vez que aparezca este anuncio en el periódico oficial de esta provincia y que transcurrido que sea este plazo no se admitirán las que con posterioridad se presenten.

Valdemerilla 22 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Manuel Sánchez. R—846

#### CARBELLINO

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados del Reemplazo del año actual, los mozos:

Agustín Burrieza Piorno, hijo de Enrique y Basilisa, número 1 del sorteo.

Luciano Tamame Moral, hijo de Mariano y Juana, número 2.

Teodoro Prieto Guerra, hijo de Ricardo y María, número 4.

Buenaventura Beneitez Moreno, hijo de José é Isabel, número 5.

Hilario Zurdo Tablate, hijo de Pedro y Victoria, número 6.

Simón Burrieza Guerra, hijo de Francisco y Juliana, número 7.

Felipe Sausa Moreno, hijo de Juan y Juana, número 8, é Isaías Hernández Burrieza, hijo de Juan y María, número 9, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la Ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser puestos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de precitados prófugos ó su presentación á disposición de referida Comisión mixta.

Carbellino 15 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Pedro Santiago. R—857

#### GEMA

Don Jesús Calvo Delgado, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hace saber: Que por falta de comparecencia á las operaciones del Reemplazo los mozos que á continuación se expresan, el Ayuntamiento en sesión celebrada sobre la resolución de casos pendientes el día 23 de los corrientes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 101 de la vigente ley de Reclutamiento, acordó instruirles el oportuno expediente de prófugos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio que saldrá inserto en el periódico oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados, invitándoles al propio tiempo á que comparezcan al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Zamora que tendrá lugar el día 26 del próximo mes de Mayo, ya sea personalmente ó por medio de las certificaciones que trata el artículo 108 de la vigente Ley y de ese modo conseguir el que le sea levantada dicha nota y evitar cuantas responsabilidades puedan caberles.

#### Mozos que se citan.

Angel Vigo Janbrina, hijo de Tomás y Ramona, número 1 del sorteo.

Rómulo García García, hijo de Jerónimo y Eloina, número 4 del id.

Gonzalo Hernández Rodríguez, hijo de Lucio y Sinforosa, número 7 del id.

Norberto Hidalgo Delgado, hijo de Ramón y Florentina, número 8 del id.

Gema 24 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Jesús Calero. R—861

#### RABANO DE ALISTE

Para que la Junta pericial de este distrito proceda á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir en los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana del año próximo de 1914, se hace preciso que cuantos contribuyentes hayan sufrido alteración en sus riquezas, hagan presente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, las relaciones de altas y bajas; pues pasado el cual no serán admitidas cuantas se presenten.

Rábano de Aliste 22 de Marzo de 1913.—El Alcalde accidental, Dionisio Rodríguez. R—854

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados municipales.

##### PELEAGONZALO

Don Eugenio León Martín, Juez municipal de Peleagonzalo.

Hago saber: Que el juicio verbal civil promovido por D. Antonio Herrero Hernández, vecino de Zamora, contra Bernardo, Pedro, Celia y Manuela Rubio Calvo, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado con esta fecha la sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos á los demandados Bernardo, Pedro, Celia y Manuela Rubio Calvo á que, como hijos y herederos del finado Tomás Rubio Miguel, abonen al demandante D. Antonio Herrero Hernández, vecino de Zamora, la cantidad de doscientas cuarenta y seis pesetas cincuenta céntimos que le reclama con más un uno por ciento mensual desde el vencimiento de la obligación que el Tomás Rubio autorizó y costas.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, que se notificará en estrados por la rebeldía de los demandados, insertándose la parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eugenio León.—Francisco Amores.—Felipe Diego.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido el presente en Peleagonzalo á veinte de Diciembre de mil novecientos doce.—Eugenio León.—Miguel E. Osuna. R—862